



Expediente núm. 10CO1013

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE "ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO TÉCNICO CONTINUADO AL PROGRAMA DE MAINSTREAMING DE GÉNERO, ENMARCADO EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE ASISTENCIA TÉCNICA, COOPERACIÓN TRANSNACIONAL E INTERREGIONAL, PARA EL PERIODO 2007-2013", TRAMITADO POR EL INSTITUTO DE LA MUJER.

Vista la documentación incorporada al expediente de contratación número 10CO1013, para la contratación, por procedimiento abierto de una "Asistencia y asesoramiento técnico continuado al programa de Mainstreaming de Género, enmarcado en el programa operativo de Asistencia Técnica, Cooperación Transnacional e interregional para el período 2007-2013", tramitado por el Instituto de la Mujer.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 7 de febrero de 2011, y mediante resolución de esta Directora General del Instituto de la Mujer, se aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el gasto, acordándose asimismo la apertura del procedimiento de adjudicación del citado contrato mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO.- Concluido el plazo de presentación de ofertas, y a la vista del certificado del Registro General del Instituto de la Mujer, han presentado sus proposiciones un total de 3 licitadores.

TERCERO.- En el acto de calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, resultaron inadmitidas al procedimiento de licitación las proposiciones siguientes.

EMPRESA	MOTIVOS INADMISIÓN
RED2RED CONSULTORES	La persona que lleva a cabo la dirección del proyecto no acredita lo establecido en el apartado a) del punto 13 de la Hoja Resumen en relación a la formación de género (mínimo de 200 horas) y más de 3 años de experiencia.
UTE ENRED CONSULTORIA, SL-CENTRO DE ESTUDIOS ECONOMICOS TOMILLO	La persona que lleva a cabo la dirección del proyecto no acredita lo establecido en el apartado a) del punto 13 de la Hoja Resumen en relación a la formación de género (mínimo de 200 horas)



CUARTO.- La UTE ENRED CONSULTORÍA S.L-CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS TOMILLO. S.L, interpone recurso ante el órgano de contratación mediante escrito recibido el día 25 de abril de 2011, al amparo de lo dispuesto en el art. 37 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Con fecha 4 de mayo de 2011, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales acordó conceder la medida cautelar solicitada por la recurrente, consistente en suspender el procedimiento de contratación objeto de recurso

QUINTO.- Con fecha 11 de mayo de 2011, el citado Tribunal acuerda desestimar el recurso interpuesto por D. Angel Sallé Alonso y D. Juan Carlos Collado en representación, respectivamente, de ENRED CONSULTORÍA S.L y CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS TOMILLO S.L, como integrantes de la Unión Temporal de Empresas a constituir por ambas entidades, contra el acuerdo de 13 de abril de 2011 adoptado por la mesa de contratación del Instituto de la Mujer.

El Tribunal acuerda el levantamiento de la suspensión del procedimiento concedida por el citado Tribunal con fecha 4 de mayo de 2011

SEXTO: Con fecha 10 de junio de 2011, la Directora General del Instituto de la Mujer acuerda que la oferta considerada económicamente más ventajosa, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación, es la presentada por la UTE FUNDACIÓN MUJERES-LIKADI, única empresa admitida al procedimiento de adjudicación.

SEXTO.- Por la UTE FUNDACIÓN MUJERES-LIKADI, se ha aportado toda la documentación requerida por el órgano de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para la adjudicación del contrato corresponde a la Directora General del Instituto de la Mujer, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, por el que se establece la nueva regulación del Instituto de la Mujer (BOE de 12 de junio).

SEGUNDO.- Cumplido todo lo exigido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, procede que el órgano de contratación acuerde la adjudicación del contrato.

De acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados, así como con la demás normativa que sea pertinente su aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato denominado "Asistencia y asesoramiento técnico continuado al programa de Mainstreaming de Género, enmarcado en el programa operativo de Asistencia



Técnica, Cooperación Transnacional e interregional para el período 2007-2013”, tramitado por el Instituto de la Mujer a la UTE FUNDACIÓN MUJERES-LIKADI con NIF U86247533, por un presupuesto máximo a ejecutar de TRESCIENTAS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (328.813,56€), y un importe de IVA de CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (59.186,44€), siendo el importe total de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL EUROS (388.000,00€).

SEGUNDO.- Ordenar la notificación del contenido de esta Resolución a los interesados y su publicación en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.4 de la citada Ley 30/2007, de 30 de octubre, en la redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, haciéndose constar el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Madrid, a 22 de julio de 2011

LA DIRECTORA GENERAL

Laura Seara Sobrado

